
SERRANO
SÁNCHEZ
MARCOS

Y ASOCIADOS

AUDITORÍAS AL IMPUESTO DE SERVICIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN

Actualmente, las autoridades fiscales han intensificado las auditorías relacionadas con el impuesto previsto en el artículo Noveno de la "Ley del Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que Intervengan Empresas Concesionarias de Bienes de Dominio Público Directo de la Nación" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968 (en adelante "impuesto a los servicios de radio y televisión").

En términos generales, el impuesto a los servicios de radio y televisión consiste en que los Concesionarios (de Radio y Televisión) enteren, como responsables solidarios, el equivalente al 25% de los pagos efectuados por terceros por concepto de "servicios de publicidad en radio y televisión" a la Hacienda Pública, cantidad que puede ser enterada en efectivo o bien en especie, de conformidad con lo establecido en el "Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los Concesionarios de Estaciones de Radio y Televisión el pago en especie del Impuesto a los Servicios de Radio y Televisión" (en adelante "el Decreto que autoriza el pago en especie").

En particular, las autoridades están revisando que efectivamente los Concesionarios le otorguen al Ejecutivo Federal los minutos de transmisión que le correspondan según el Decreto que autoriza el pago en especie.

Por otra parte, las autoridades fiscales han estado fiscalizando la base del impuesto a los servicios de radio y televisión, calificando todos los ingresos obtenidos por el Concesionario como base del referido impuesto.

SERRANO SÁNCHEZ MARCOS

Y ASOCIADOS

Al respecto, en SSM hemos apoyado de manera activa a nuestros clientes en la atención de las revisiones practicadas por la autoridad, logrando demostrar que el pago en especie del impuesto a los servicios de radio y televisión no debe ser considerado como un ingreso acumulable para efectos del impuesto sobre la renta.

Asimismo, hemos apoyado a nuestros clientes en demostrar a la autoridad fiscal que la base del impuesto a los servicios de radio y televisión no es la totalidad de los ingresos obtenidos por los Concesionarios, sino únicamente aquéllos que estén relacionados con la publicidad pagada por terceros.

En SSM contamos con la experiencia y especialidad necesaria para hacer frente a las auditorías enfocadas que las autoridades fiscales actualmente se encuentran practicando.


Atentamente

Serrano, Sánchez, Marcos y Asociados, S.C.

 alejandro.sanchez@ssmya.com

 andres.serrano@ssmya.com

 carlos.marcos@ssmya.com

 55 9463 5575

 www.ssmya.com